

PLAN LOCAL DE QUEMAS DEL TERMINO DE RAFELCOFER

1. - JUSTIFICACION

De acuerdo con lo establecido en la Orden de 30 de Marzo de 1994 de la Consellería de Medio Ambiente (DOGV nº 2245 del 14-04-94), por la que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales y, en especial con lo expuesto en el articulado del capítulo III de dicha Orden, las entidades locales podrán elaborar, con la participación de los Consejos Locales Agrarios, planes locales de quemas que recogen las peculiaridades de la zona en cuanto a tipo de cultivo, metereología, etc.

Con el fin de prevenir los incendios forestales, se redacta el presente **Plan Local de Quemas**, del término Municipal de **RAFELCOFER**, como normativa reguladora fundamental en la gestión del uso cultural del fuego.

En todo lo no previsto en el presente Plan, se estará a lo dispuesto en las Normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden de la Consellería de Medio Ambiente.

2. - CARACTERISTICAS MUNICIPALES

2.1. - GEOGRAFIA

Rafelcofer está situado al sur de la Provincia de Valencia, forma parte de la Comarca de La Safor.

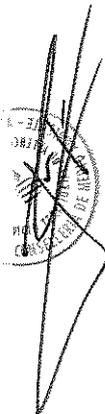
El término presenta solamente una formación montañosa que se denomina montaña del "RABAT", la cual divide el termino municipal, siendo la ladera Norte de la montaña Término de Rafelcofer y la ladera Sur Término de la Font d'En Carròs.

La cota más alta que alcanza la montaña del Rabat es de 150 m sobre el nivel del mar, estando la población de Rafelcofer a 19 m.

Los lindes del Término Municipal son:

- Norte : términos de Bellreguard y de Almoines
- Sur: término de La Font d'En Carròs
- Este: término de L'Alqueria
- Oeste: término de Beniarjó

26 JUL 1999



2.2. - POBLACION

El municipio de Rafelcofer tiene una población de 1.482 habitantes.

En relación con el Plan el área de población a tener en cuenta por su ubicación próxima a la montaña es:

Urbanización	nº viviendas	Población (hab.)
Mira el Mar	12	28

2.3 CLIMATOLOGIA:

El clima de Rafelcofer es típico mediterráneo, con veranos moderadamente cálidos. Las temperaturas por encima de los 30 ° C. son excepcionales. De los diversos vientos que afectan al litoral valenciano, los más frecuentes en Rafelcofer son los de " Levante" y de " Poniente".

Durante los meses de junio, julio y agosto, suele aparecer casi todos los días el viento de Levante, entre las 11 y las 12 horas, remitiendo a partir de la puesta de sol. Este viento suele ser racheado y con cambios bruscos de dirección.

Esporádicamente, aunque con intensidad y durante esos meses suele aparecer el viento de poniente.

3. - INVENTARIO DE ACCIONES O ACTIVIDADES TRADICIONALES QUE REQUIERAN EL FUEGO COMO HERRAMIENTA CULTURAL. CUANTIFICACION Y JUSTIFICACION.

El fuego es utilizado como herramienta fundamental en el cultivo de cítricos, tanto en la fase de poda como en las labores de limpieza de los campos.

Actividades agrícolas: Cultivos existentes dentro de los terrenos afectados por el presente plan:

- Agrios, cultivo mayoritario, de las diversas variedades de primera mediana y última temporada (de recolección tardía).

Las actividades tradicionales que requieren el fuego como cultivo son:

- Quema de restos de poda y cultivo en cítricos, incluso márgenes de cultivo, fuera de los meses estivales.

- Quema de restos de poda y cultivo de agrios de variedades tardías, en meses de Julio a Septiembre.

Actividades ganaderas: no se tiene constancia de la existencia dentro de la zona de protección de ninguna explotación ganadera fija, ni en estabulación. No se utiliza el fuego como herramienta cultural.

Actividades culturales: Durante las fiestas patronales y otras fiestas populares que se celebran en la localidad, en las cuales se queman los castillos de fuegos artificiales.

La fiesta de San Vicente, son el lunes siguiente al lunes de Pascua.
La quema de la falla escolar el día 17 de marzo.
Las fiestas patronales en Rafelcofer en 1999 son del 6 al 10 de Julio.
Las fiestas de San Diego en 1999 son el 21 y 22 de agosto.

Actividades industriales: En la zona lindante a la montaña y lindante al Término de L'Alqueria de la Comtessa, esta situada la "PIROTECNICA BORREDA", empresa dedicada a la fabricación de fuegos artificiales, que tiene una plantilla de unos 12 trabajadores, y que realizan su actividad durante todo el año. Dispone de todas las medidas protectoras para evitar explosiones accidentadas, así como en el almacenaje de los productos acabados y de las materias primas, y también de los permisos y licencias pertinentes para el desarrollo de la actividad. De las practicas industriales de las que necesite el fuego hay que señalar la de las pruebas o ensayos de los artefactos, para lo cual se realizará adaptándose al calendario específico, y realizando las pruebas fuera del radio de afección del taller pirotécnico, lo cual sitúa la zona de pruebas entre campos de naranjos en la zona del "molí de BAS", encontrándose entre 300 metros de la montaña.

4. - NORMAS DE APLICACION.

4.1. - A los efectos del presente Plan Local de Quemias, los terrenos del término municipal de Rafelcofer comprendidos dentro de una franja de 500 metros alrededor de la "muntanya del Rabat" y de la "muntanyeta de Sant Miquel", siendo una **única ZONA**.

DELIMITACION DE LA ZONA:

Está comprendida entre la montaña del RABAT, hasta la carretera de Rafelcofer a L'Alqueria de la Comtessa, hasta el casco urbano de Rafelcofer, hasta la partida de la Runa, y la Autopista.

4.2. - Las quemas podrán realizarse en los días señalados de acuerdo con el calendario adjunto:

De Octubre a Junio, ambos inclusive, se podrá realizar las quemas los martes, jueves, viernes y sábados.

Durante los meses Julio, Agosto y Septiembre, efectos de lo citado en las actividades tradicionales que requiere el fuego como herramienta cultural el calendario será el siguiente: solamente podrán realizarse las quemas los Viernes y Sábados.

En cuanto a las quemas en fiesta locales y populares, de fuegos artificiales y fogueras populares, serán:

La fiesta de San Vicente, son el lunes siguiente al lunes de Pascua.

La quema de la falla escolar el día 17 de marzo.

Las fiestas patronales en Rafelcofer en 1999 son del 6 al 10 de Julio.

Las fiestas de San Diego en 1999 son el 21 y 22 de agosto.

La zona de fuegos artificiales durante estas fiestas, está situada a 450 metros de la montaña.

4.3. - Las quemas solamente podrán realizarse de Octubre a Junio (ambos inclusive), desde la salida del sol hasta dos horas antes de su puesta. Y desde el 1 de Julio hasta el 31 de septiembre solamente se podrán realizar las quemas desde la salida del sol hasta las 11 horas de la mañana.

Para la Pirotécnica BORREDA, las pruebas o ensayos, se podrán realizar todos los días de 9 a 11 de la mañana, en la zona indicada del "molí de BAS", que se encuentra a 300 metros de la montaña.

4.4. - El presente Plan no tendrá validez en los días de viento de poniente y si iniciados los trabajos, se produjese la aparición de éste viento, se suspenderán inmediatamente la operación y se apagará el fuego. En cualquier caso no será valido en los días declarados de peligro extremo por la Conselleria de Agricultura, por lo que queda totalmente prohibida toda actividad relacionada con el fuego.

4.5. - No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran dos horas sin que observen brasas.

4.6. - La persona interesada en la quema deberá limpiar previamente la broza y matorral, una faja de anchura suficiente y no inferior a ningún caso a los dos metros alrededor de donde quiera realizar la quema, tomando todas las medidas que considere oportunas, y será. en todo momento responsable de cuantos daños pueda causar.

4.7. - No se permitirá, en ninguna circunstancia, la practica de quemas en caminos y desagües de dominio público.

4.8. - Quedan prohibidas, como medida precautoria general en la totalidad de los terrenos ocupados por montes, y en la zona reseñada en el presente Plan, las acciones o actividades siguientes:

- Arrojar fósforos o colillas encendidos.
- Encender fuego con la única finalidad de cocinar o calentarse fuera de los lugares preparados y autorizados al efecto.
- La instalación o mantenimiento de depósitos o vertederos de residuos sólidos que incumplan las condiciones legalmente establecidas para su instalación.
- Arrojar basura o cualquier otro tipo de desecho fuera de las zonas establecidas al efecto.
- El lanzamiento de cohetes, globos, o artefactos de cualquier clase que contengan fuego, o puedan producirlo.
- La quema de márgenes de cultivo, de cañares, cañizares o matorrales ligada a algún tipo de aprovechamiento agrícola durante el periodo comprendido entre el 1 de julio y el 30 de septiembre.

5. - VIGENCIA DEL PLAN

El presente Plan Local de Quemas tendrá una vigencia ilimitada, mientras no se produzca ni se solicite modificación, por alguna o ambas partes, Ayuntamiento de Rafelcofer y Consellería de Medio Ambiente, siendo necesaria una revisión anual.

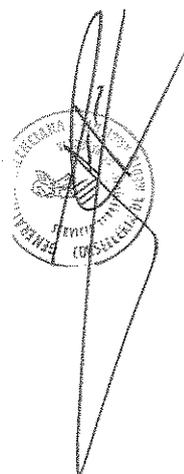
26 JUL 1999

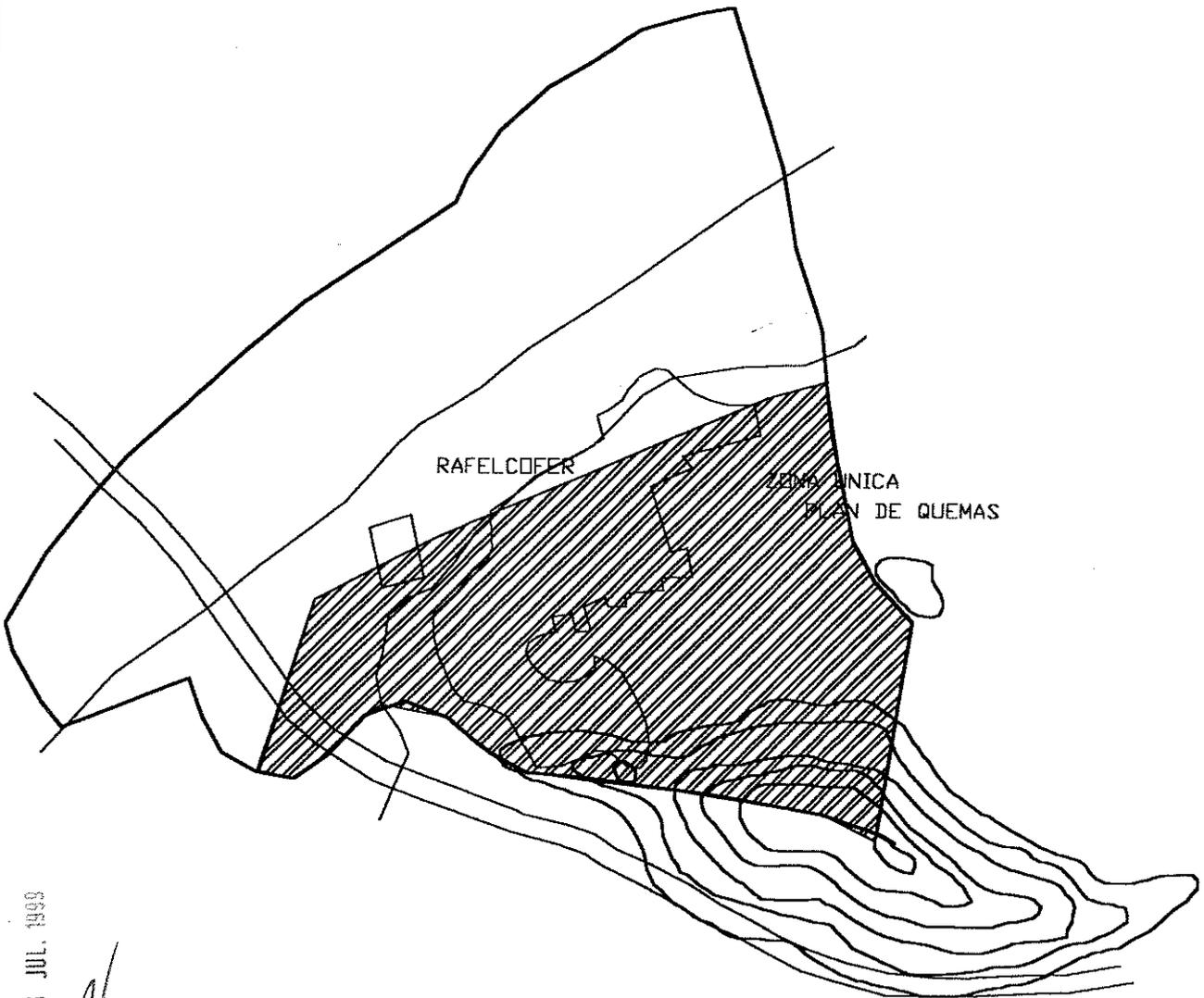


6. - MEDIOS QUE EL AYUNTAMIENTO DE RAFELCOFER Y LOS PARTICULARES PUEDEN APORTAR PARAR LA CONSECUION DE LA ORGANIZACION PROPUESTA

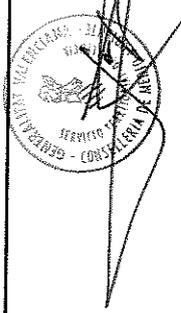
El Término municipal está vigilado por:

- Guarda Rural Municipal
- Agente forestal de la Consellería de Medio Ambiente.
- Guardia Civil, patrulla rural.
- Posible próxima incorporación de Objetores.
- Bomberos de la Diputación, en las fiestas locales.
- Agricultores particulares, avisando al Ayuntamiento por el medio más rápido, o al agente de la autoridad más cercano.

A handwritten signature in black ink is written over a circular official stamp. The stamp contains the text "CONSSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE" and "SERVICIO TERRITORIAL DE RAFAELCOFER".



26 JUL. 1999



CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE

Valencia, 26 de julio de 1999
INCENDIOS - JAR/jgp
Plan Local de Quemas

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE
Servicio Territorial de Valencia

Fecha 26 JUL. 1999

SALIDA 20.387
HORA

**SR. ALCALDE - PRESIDENTE DEL
AYUNTAMIENTO DE RAFELCOFER
C/MAYOR, 45
46716 - RAFELCOFER
(VALENCIA)**

De acuerdo con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de la citada Ley, de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana, por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales, esta Dirección Territorial **APRUEBA**, en función de sus atribuciones, el **PLAN LOCAL DE QUEMAS** para el municipio de **RAFELCOFER**, a instancia de la Corporación Municipal de esta localidad, cuyo documento y normas sustituirán en las materias recogidas en el mismo a las normas de aplicación general reflejadas en la citada Orden, de acuerdo con las siguientes particularidades:

- 1.- Sólo quedan autorizadas las quemas en las zonas indicadas para su realización en el calendario de actuaciones, según el Plan Local de Quemas, respetándose éste en su totalidad. Todo lo que incumpla este Plan será sancionado de acuerdo a lo establecido en la Ley Forestal de la Comunidad Valenciana y, supletoriamente, en la Ley de Incendios Forestales.
- 2.- El Plan Local de Quemas tendrá una vigencia para todo el año 1999, transcurrido este periodo si ninguna de las partes (Ayuntamiento - Conselleria de Medio Ambiente) hiciese modificaciones al mismo, quedaría prorrogado automáticamente.

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE

3.- En los días en los que el índice de PREVIFOC, indique peligro extremo, quedarán anuladas todas las quemas, debiendo ser obligación del Ayuntamiento informar de éste a todas las personas que realicen actividades de quemas, así como de estar informados día a día de este índice.

De acuerdo con el art. 148 del Reglamento de la Ley 3/1993, con independencia de las medidas que en ella se establecen, el **Ayuntamiento de Rafelcofer**, dentro de sus competencias y medios, podrá establecer las normas adicionales de aplicación que considere oportunas en las zonas forestales de su término municipal y muy especialmente las que puedan derivarse de su Plan Local de Quemadas.

EL DIRECTOR TERRITORIAL



Fdo.: Jose M^a Valera Ballester

A N E X O I

NORMAS A SEGUIR

- 1.- En los días de poniente se suspenderán todos los trabajos de quemas, y si iniciados éstos, se produjera la aparición de éste, se suspenderá inmediatamente la operación y se apagará el fuego.
- 2.- No se abandonará la vigilancia de la zona de quema hasta que el fuego esté totalmente apagado y transcurran 2 horas sin que se observen brasas.
- 3.- Se deberán previamente a la quema, haber limpiado de brasas y matorral una faja de anchura suficiente, y no inferior en ningún caso a los dos metros alrededor de donde se quiere realizar la quema.
- 4.- Las quemas sólo podrán realizarse en los horarios establecidos en el Plan Local de Quemadas.
- 5.- La persona autorizada tomará todas las medidas que considere oportunas, y en todo momento será el responsable de cuantos daños pueda causar.
- 6.- Cuando la acumulación o almacenamiento sea de leña, residuos agrícolas o residuos forestales, éste no podrá realizarse ni en los caminos forestales, ni en una franja de 10 metros de ancho a cada lado de los mismos.
- 7.- Todas las personas que adviertan la existencia o iniciación de un incendio forestal deberán dar cuenta del hecho, llamando al teléfono de Emergencias de la Generalitat, 085, o bien, por el medio más rápido posible, Ayuntamiento, Agentes forestales, policía local, policía autonómica, Guardia Civil o el agente de la autoridad más cercano.

CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE

Valencia, 26 de julio de 1999
INCENDIOS - JAR/jgp
Plan Local de Quemas
de Rafelcofer

GENERALITAT VALENCIANA
CONSELLERIA DE MEDIO AMBIENTE
Servicio Territorial de Valencia

Fecha 26 JUL. 1999

SALIDA 20.388

HORA

**SR. COMANDANTE DEL PUESTO
DE LA GUARDIA CIVIL
DE OLIVA**

**46780 - OLIVA
(VALENCIA)**

A los efectos de la Comunicación mutua y coordinación de las distintas Administraciones Públicas para la prevención de incendios forestales, adjunto le remitimos copia de la aprobación del Plan Local de Quemas del **Ayuntamiento de Rafelcofer**, aprobado por esta Dirección Territorial para el año 1999, de acuerdo con la Ley 3/1993, Forestal de la Comunidad Valenciana y el Reglamento de la citada Ley, de 9 de diciembre de la Generalitat Valenciana por los que se regulan las medidas generales para la prevención de incendios forestales.

EL DIRECTOR TERRITORIAL



Fdo. José M^a Valera Ballester